

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-2007-00090-00
PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: MARCO TULIO GARCIA TEJEDA
DEMANDADO: ANNER GARCIA BROCHERO.

En fecha 4 de octubre de 2023 se allega al buzón electrónico constancia de notificación por correo electrónico al demandado; sin embargo, el Despacho no tiene la certeza de que en realidad esa la dirección de correo electrónico de la parte demandada por cuanto no existe evidencia que así lo demuestre.

Así las cosas, y en aras de tener la certeza de que se notifica realmente y en debida forma al demandado, el Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que practique la notificación del señor ANNER GARCIA BROCHERO en la dirección física de su residencia, que fue aportada en la demanda, debiendo remitir copia de la demanda, sus anexos y copia del auto admisorio; y luego allegar a este juzgado, vía correo electrónico, las respectivas constancias o cotejado de dicha notificación.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

Requírase a la parte demandante, a fin de que practique la notificación del señor ANNER GARCIA BROCHERO en la dirección física de su residencia, que fue aportada en la demanda, debiendo remitir copia de la demanda, sus anexos y copia del auto admisorio; y luego allegar a este juzgado, vía correo electrónico, las respectivas constancias o cotejado de dicha notificación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Concédase el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 168
Fecha: 9 de octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
6 de octubre de 2023.

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb7ce5b06b65fc41360a0dc115e080482c64e5b193bd04ccbd14abebc892e00**

Documento generado en 06/10/2023 01:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>